

**Rectifica Resolución N° 00012 de
24 de Julio de 2012, que Concede
Arrendamiento de Inmueble Fiscal
a Ingeniería y Desarrollo
INSAMIN NORTE Ltda.**

CALAMA, 30 JUL. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00023

VISTOS:

Resolución N° 00012 de 24 de Julio de 2012;

CONSIDERANDO:

1- Que, por un error involuntario se transcribió erradamente el RUT del representante legal de la Empresa arrendataria, señalándose en la parte resolutive de dicha resolución: "Concédese en arrendamiento a **INGENIERIA Y DESARROLLO INSAMIN NORTE LIMITADA, RUT 76.076.167-2** representada por doña PAOLA FUENTES CEPEDA, chilena, **EMPRESARIA**, cédula nacional de identidad N° RUT **12.050.686-4**, domiciliada en Gabriel Gonzalez Videla 1003 La Florida, La Serena, el inmueble fiscal consistente en el **SITIO 3 MANZANA A-1 DEL SECTOR PUERTO SECO DE LA COMUNA DE CALAMA, PROVINCIA DE EL LOA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA**" , por lo que la resolución citada en Vistos debe ser rectificadas.

2- Que, efectivamente la resolución observada adolece de las deficiencias indicadas, por lo que se ha dispuesto la inmediata corrección, necesaria para su ajuste a derecho y al rigor administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977; el Decreto Supremo N° 332 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

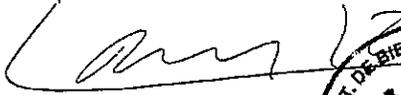
RESUELVO:

Rectifíquese la resolución N° 00012 de 24 de Julio de 2012, que Concedió en Arrendamiento inmueble fiscal a INGENIERIA Y DESARROLLO INSAMIN NORTE LIMITADA, en el sentido de corregir el error de copia cometido en la parte resolutive de dicha resolución. Para esto, rectifíquese fórmula utilizada en la resolución citada, "Concédese en arrendamiento a **INGENIERIA Y DESARROLLO INSAMIN NORTE LIMITADA, RUT 76.076.167-2** representada por doña PAOLA FUENTES CEPEDA, chilena, **EMPRESARIA**, cédula nacional de identidad N° RUT **12.050.686-4**, domiciliada en Gabriel Gonzalez Videla 1003 La Florida, La Serena, el inmueble fiscal consistente en el **SITIO 3 MANZANA A-1 DEL SECTOR PUERTO SECO DE LA COMUNA DE CALAMA, PROVINCIA DE EL LOA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", por la siguiente: "Concédese en arrendamiento a **INGENIERIA Y DESARROLLO INSAMIN NORTE LIMITADA, RUT 76.076.167-2** representada por doña PAOLA FUENTES CEPEDA, chilena, **EMPRESARIA**, cédula nacional de identidad N° RUT **12.050.686-2**, domiciliada en Gabriel Gonzalez Videla 1003 La Florida, La Serena, el Inmueble fiscal consistente en el **SITIO 3 MANZANA A-1 DEL SECTOR PUERTO SECO DE LA COMUNA DE CALAMA, PROVINCIA DE EL LOA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA**"

Para todos los efectos legales, esta resolución se entenderá formar parte de la Resolución N° 00012, ya individualizada, la que conserva su vigencia en todo aquello que no fue objeto de la presente rectificación.

"Por Orden del Sr. Subsecretario"

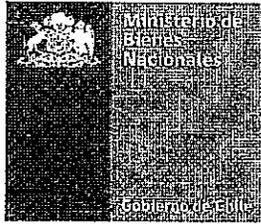
Regístrese, notifíquese y archívese


DIEGO ZUÑIGA LARRONDO
JEFE OFICINA PROVINCIAL EL LOA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



Distribución:

- Destinatario
- Archivo Jurídica
- Expediente



**INGENIERIA Y DESARROLLO
INSAMIN NORTE LIMITADA.**

Concédese arrendamiento de propiedad fiscal **SITIO 3, MANZANA A-1 DEL SECTOR PUERTO SECO DE LA COMUNA DE CALAMA, PROVINCIA DE EL LOA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

Expte. 021-AR-001781

EXENTA Nro. 00012

24 JUL. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución Exenta N° 788 de 23 de Abril de 2012, de la División Administrativa del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por **INGENIERIA Y DESARROLLO INSAMIN NORTE LIMITADA, RUT 76.076.167-2** de fecha **14 DE JUNIO DE 2012,** se han cumplido formalmente todos los trámites de rigor que exige esta Secretaría Regional Ministerial para acceder a la celebración de un contrato de arrendamiento y el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza.

RESUELVO:

Concédese en arrendamiento a **INGENIERIA Y DESARROLLO INSAMIN NORTE LIMITADA, RUT 76.076.167-2** representada por doña PAOLA FUENTES CEPEDA, chilena, **EMPRESARIA,** cédula nacional de identidad N° RUT **12.050.686-4,** domiciliada en Gabriel González Videla 1003 La Florida, La Serena, el inmueble fiscal consistente en el **SITIO 3 MANZANA A-1 DEL SECTOR PUERTO SECO DE LA COMUNA DE CALAMA, PROVINCIA DE EL LOA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 49 vuelta N° 57 del Conservador de Bienes Raíces de Calama del Registro de Propiedad del año 1928; individualizado en el Plano N° 02201-6882 C.U; Rol de avalúo en trámite, cuenta con una superficie de 2.402,76 m², y tiene los siguientes deslindes:

NORESTE: Calle Luis Callejas Rojas, en 48,00 metros;

SURESTE : Sitio 4, en 50,00 metros;

SUROESTE: Sitio 17 en 47,97 metros;

NOROESTE: Sitio 2, en 50,15 metros.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

1. **Plazo.**

Comenzará a regir a contar del día 1º del mes siguiente a la notificación personal de la Resolución de Arriendo y será por el plazo de **DOS AÑOS**. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. N° 1.939 de 1977, el Fisco de Chile se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

2. **Entrega del inmueble fiscal al arrendatario.**

El inmueble fiscal se encuentra materialmente ocupado por el solicitante, quien reconoce lo ha ocupado de manera no regular, desde 14 de junio de 2012 hasta el inicio de la vigencia del presente Arriendo, no habiendo pagado anticipadamente renta ni compensación alguna al Fisco hasta ahora por ello, por lo que dará en pago por dicha ocupación la suma de dinero ascendente a \$ 353.872 (trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos), que se cargará en la renta inicial del arrendamiento ofrecido, entendiéndose formar parte de la misma para todos los efectos, resguardándose de este modo el mejor interés fiscal, acorde a lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del D.L. N° 1.939 de 1977. Dicho recargo no se extenderá a las eventuales prórrogas o renovaciones del Arriendo.

El destino será exclusivamente para **REPARACION DE ESTRUCTURAS POR MEDIO DE SOLDADURA DE COMPONENTES TOLVAS Y BALDES.**

3. **Boleta de Garantía.**

En garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Resolución, el arrendatario deberá entregar una Boleta de Garantía a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a la renta correspondiente a un período de pago, por el mismo plazo que dure el contrato, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario de

El dar inicio al desarrollo de la actividad sin la previa obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones impuestas por el contrato, que dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a ponerle término de oficio sin expresión de causa y a presentar ante el Consejo de Defensa del Estado los antecedentes pertinentes para obtener el pago de la indemnización que proceda por los perjuicios causados.

8. **Gastos básicos y otros.**

Corresponde al arrendatario pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, gas, agua potable, extracción de basuras, gastos comunes, así como cualquier otro servicio que contratarse o que corresponda, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

9. **Conservación y reparación del inmueble fiscal.**

El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y aseo, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en las mismas condiciones, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, siendo de su cargo todas las reparaciones locativas, aún las que provengan de deterioros provocados por fuerza mayor o caso fortuito, o de alguna mala calidad desconocida del inmueble arrendado. Sólo a modo ejemplar, son de costa del arrendatario las reparaciones por cualquier desperfecto que experimente el inmueble en sus cielos, paredes, pisos, vidrios, pinturas, artefactos eléctricos, equipos de calefacción, calefón, instalaciones asociadas a cocina y baño y otros similares, y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

10. **Proyecto de mejoras.**

El arrendatario podrá introducir mejoras útiles en el inmueble fiscal si el SEREMI lo autoriza expresamente mediante resolución. Estas mejoras podrán ser descontadas de la renta de arrendamiento previa tasación de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

11. **Cercamiento perimetral del inmueble fiscal.**

El arrendatario deberá cercar perimetralmente el Inmueble fiscal en caso de que no exista una delimitación clara con el bien nacional de uso público colindante. Conforme al artículo 844 del Código Civil, el cercamiento podrá consistir en paredes, fosos, cercas vivas o muertas.

Para estos efectos, el cercamiento se considerará una mejora útil,

aplicándose las reglas contempladas en la cláusula 10° precedente.

12. Publicidad del inmueble fiscal para arriendos comerciales e industriales.

Dentro de un plazo de 30 días corridos a partir del inicio de este tipo de arriendos, el arrendatario deberá instalar en el lugar de acceso al inmueble y de modo visible un letrero, según formato establecido por el Ministerio de Bienes Nacionales, que en lo básico contendrá las siguientes indicaciones:

- a) Que se trata de un inmueble fiscal.
- b) Número y fecha de la Resolución que otorgó el arrendamiento.
- c) Fecha de inicio y de término del arrendamiento.
- d) Destino del arrendamiento.
- e) Individualización del arrendatario mediante razón social y RUT.
- f) Hectáreas o m² de la propiedad arrendada, de ser baldía, o m² construidos y no construidos, en caso contrario.

13. Declaración jurada de uso.

El arrendatario anualmente deberá presentar ante la repartición correspondiente del Ministerio de Bienes Nacionales una declaración jurada de uso anualmente, según formato establecido por dicha Secretaría de Estado.

14. Inspección del inmueble fiscal.

Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales o de la Oficina Provincial respectiva visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

15. Subarrendamiento, cesión o transferencia del inmueble fiscal.

El arrendatario no podrá subarrendar, ceder o transferir a título alguno sus derechos derivados del arrendamiento, sin autorización previa de la Secretaría Regional de Bienes Nacionales mediante resolución expresa. Queda igualmente prohibido destinar la propiedad arrendada a cualquier objeto inmorales o ilícito.

16. Mora en el pago de la renta.

El arrendatario que no pague oportunamente las rentas fijadas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago, y el

